

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ultimo 29/04/2025

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

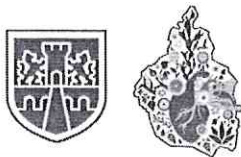
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE 

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 

DICIEMBRE 2025 





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Nombre de la contratación:

Partida	Descripción de bien y/o servicio	Cantidad	Unidad
1	Productos Químicos para los Zoológicos de la Ciudad de México	1	Bien

2. ANTECEDENTES.

La Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre a través de la atribuciones establecidas en el artículo 187 del reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México las cuales identifica la atención a la operación de las instalaciones de los Zoológicos adscritos y requiere el mantenimiento constante de la infraestructura, siendo parte importante la aplicación de productos químicos a los diferentes cuerpos de agua en las diversas instalaciones, que tiene como objeto mantener las características físico-químicas adecuadas para un mejor bienestar de las especies acuáticas que se encuentran bajo cuidado profesional en los Zoológicos de la Ciudad de México.

3. Objeto de la contratación:

Adquisición de productos químicos a los diferentes cuerpos de agua para mantener las características físico-químicas adecuadas para un mejor bienestar de los ejemplares acuáticos que se encuentran bajo cuidado profesional en los Zoológicos de la Ciudad de México.

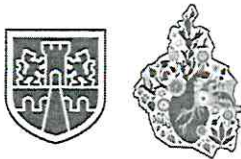
4. Vigencia de la contratación:

A partir de un día hábil siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2025

5. Descripción de la adquisición.

Los productos y sus características se detallan en la tabla del Anexo I que forma parte de este anexo técnico.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

6. Condiciones de entrega:

En todos los casos será dentro de los primeros cinco días después de la adjudicación. La entrega de los bienes se deberá realizar en las instalaciones del almacén central de la SEDEMA ubicado en Carretera Picacho Ajusco KM. 5.5 Delegación Tlalpan C.P. 14250. En un horario de 10:00 a 14:00 Hrs. De lunes a viernes en el periodo señalado arriba.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Obligaciones del "El proveedor" adjudicado

- El proveedor adjudicado deberá contar con la capacidad de entregar los bienes a entera satisfacción del área requirente y conforme a las especificaciones de presente anexo técnico.
- El proveedor adjudicado deberá proveer en tiempo y forma todos los bienes que son requeridos, la recepción de los bienes se realizará por partida completa.

2. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Los responsables de administrar el contrato MVZ. M. en C. Alberto Olascoaga Elizarraraz, Director del Zoológico de Chapultepec, Biol. María Adriana Fernández Ortega, Directora del Zoológico Los Coyotes y la MVZ Gabriela Uribe Acosta, Directora del Zoológico San Juan de Aragón, quienes verificaran el cumplimiento del contrato aplicable a las instalaciones a su cargo.

3. Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

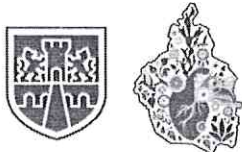
Los bienes serán recibidos por la Dirección de cada zoológico encargada o a quien se designe de la verificación, quienes se asistirán de los M. en C. MVZ. Javier Ojeda Chávez, Subdirector Técnico del Zoológico de Chapultepec, la MVZ Gabriela Uribe Acosta, Directora del Zoológico de San Juan de Aragón, y la persona designada en el Zoológico Los Coyotes, personal adscrito a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre y/o a quienes los suplan o sustituye del cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en el suministro de los bienes, será comunicado por el área encargada de verificar el periodo mediante escrito a "El proveedor adjudicado" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el pedido, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 03 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen los bienes y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"La Secretaría"** acrediten haber comunicado a **"El Proveedor adjudicado"**, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o devolución de los bienes o el incumplimiento en suministro de los bienes.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"La Secretaría"** notifica a **"El proveedor adjudicado"** el rechazo, o el incumplimiento en el suministro de los bienes y aquella en que **"El proveedor adjudicado"** realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

4. Forma de pago:

"La Secretaría" cubrirá el pago mensualmente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura con la aprobación (sello y firma) del administrador del contrato para que el pago proceda, misma que deberá acompañarse de un oficio firmado por el administrador del contrato en el que avale que los bienes fueron entregados a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El responsable de administrar el pedido gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia de la encargada de la verificación del contrato.

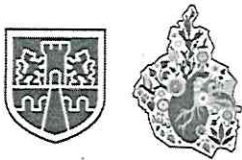
La encargada de la verificación del contrato, recibirá las facturas en el domicilio ubicado en Zoológico de Chapultepec: Primera sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Zoológico San Juan de Aragón: Av. Loreto Fabela s/n, U.H. San Juan de Aragón, C.P. 07969, Zoológico Los Coyotes: Av. Heroica Escuela Naval Militar, Esq. Calzada de la Virgen s/n, Col. Ex ejido de San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04900, México, CDMX. En días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 17:00 horas, quien será el encargado de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si las facturas para pago estén correctas, informará al administrador del contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que las facturas entregadas presenten errores, el administrador del pedido con la asistencia del encargado de la verificación del pedido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"El proveedor adjudicado"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El proveedor" adjudicado** presente las facturas corregidas.

El tiempo que **"El proveedor" adjudicado** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida las facturas o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, así como su método y forma de pago a partir de que **"El proveedor" adjudicado** los entregue a **"La Secretaría"** al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

Asimismo, **"El proveedor" adjudicado** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes en los términos previstos en el pedido y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"La Secretaría"**.

El pago del pedido quedara condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"El proveedor" adjudicado** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El proveedor" adjudicado** proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

5. Penas convencionales.

Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.13. DE LAS PENAS CONVENCIONALES, de la CIRCULAR UNO 2024, **"La Secretaría"** podrá aplicar a **"El proveedor" adjudicado** sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

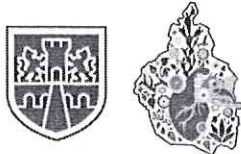
- a) Si **"El Proveedor" adjudicado** incumple en la calidad del servicio mala calidad de los bienes y entrega bienes de calidad deficiente o mala calidad de los bienes, no acorde con los términos y condiciones pactadas; **"La Secretaría"** le impondrá una pena equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del contrato por cada día hábil de atraso, desde el incumplimiento y hasta que **"El Proveedor" adjudicado** cumpla con la obligación correspondiente, misma que se calculará sobre el importe total del servicio prestado.
- b) Si **"El Proveedor" adjudicado** incumple en cantidad insuficiente de los bienes, no acorde con los términos y condiciones pactados; **"La Secretaría"** le impondrá una pena equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del contrato por cada día hábil de atraso, desde el incumplimiento y hasta que **"El Proveedor" adjudicado** cumpla con la obligación correspondiente, misma que se calculará sobre el importe total del servicio prestado.
- c) Si **"El Proveedor" adjudicado** incumple en los plazos de entrega del servicio, no acorde con los términos y condiciones pactadas **"La Secretaría"** le impondrá una pena equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso, desde el incumplimiento hasta que **"El Proveedor" adjudicado** cumpla con la obligación correspondiente, misma que se calculará sobre el importe total del contrato.

El administrador del pedido calculará, aplicará y notificará por escrito a **"El Proveedor" adjudicado**, las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

Las penas convencionales aplicarán sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar los impuestos que le apliquen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLÓGICO DE CHAPULTEPEC

El monto de las penas convencionales, se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo a diferencia que resulte.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"El Proveedor "adjudicado"** podrá optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales **alcance el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato**, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.

En ningún caso deberá rebasarse el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y al llegar a su límite, deberá iniciarse la rescisión del pedido, conforme a lo establecido en la LADF y su Reglamento.

En caso de que sea rescindido del pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

6. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la **LADF** y numeral 5.12 DE LAS GARANTÍAS, de la **CIRCULAR UNO 2024**, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los bienes y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Proveedor "adjudicado"** deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **15% del monto total del contrato antes del I.V.A.**, la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

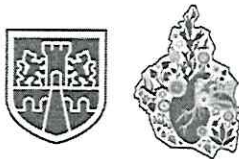
La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"La Secretaría"** sita en Plaza de la Constitución # 1 piso 3 Col. Centro, C.P. 06000, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

"El proveedor" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor del contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"La Secretaría"**.

En caso de que **"La Secretaría"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El proveedor" adjudicado** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El proveedor" adjudicado** a entera satisfacción de **"La Secretaría"** el administrador del contrato, procederá inmediatamente a





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El proveedor" adjudicado** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

7. Póliza de responsabilidad civil.

No aplica

8. Rescisión administrativa.

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 42 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los artículos 63 y 64 de su reglamento, el administrador del pedido podrá solicitar a la Dirección General de Administración rescindir administrativamente el pedido, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **"La Secretaría"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El proveedor" adjudicado** no derive del atraso en el suministro de los bienes objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El proveedor" adjudicado** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"La Secretaría"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"La Secretaría"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

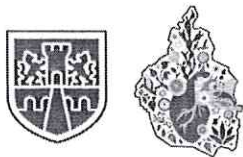
9. Terminación anticipada.

Con fundamento en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"La Secretaría"**, podrá dar por terminado anticipadamente el pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales previa opinión de la Contraloría General de la Ciudad de México, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **"El proveedor" adjudicado** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al gobierno de la Ciudad de México o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General de la Ciudad de México.

10. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"La Secretaría"** y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y

CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El proveedor" adjudicado**, **"La Secretaría"** convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de **"El proveedor" adjudicado** se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, **"El proveedor" adjudicado** continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

11. Confidencialidad de la información

No aplica

12. Documentación técnica o específica y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los prestadores del servicio:

1. Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico I, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
2. Currículum del Prestador del Servicio donde se documente y acredite que ha prestado por lo menos durante 2 años los servicios requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; el cual deberá ser presentado preferentemente en hoja membretada.
3. Acta de Nacimiento (Persona física)
4. Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada. (Persona física)
5. Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de haberlas. (Persona física)
6. Poder Notarial en que consten las facultades del representante legal que firmará el instrumento contractual. (Persona Morales)
7. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
8. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal. Que suscribirá el instrumento contractual.
9. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.
10. Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la CDMX.
11. Manifestación original bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
12. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente a la firma del instrumento jurídico, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el SAT de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de Distrito Federal.
13. Manifestación Bajo Protesta de Decir la Verdad de Ausencia de conflicto de interés de conformidad con el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
14. Manifestación Bajo protesta de decir la verdad que la empresa ha cumplido con sus obligaciones fiscales previstas en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

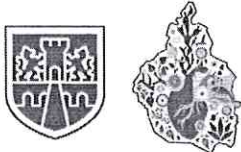
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

15. Fianza de garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, la cual deberá presentarse antes de la firma del instrumento jurídico en la Subdirección de Recursos Materiales, abastecimientos y Servicios.

"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados, sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta Invitación.

ELABORÓ  MVZ. M. en C. EMCV.FS ALBERTO OLASCOAGA ELIZARRARAZ Director del Zoológico de Chapultepec	ELABORÓ  MVZ. GABRIELA URIBE ACOSTA Directora del Zoológico de San Juan de Aragón	ELABORÓ  BIOL. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ ORTEGA Directora del Zoológico Los Coyotes
AUTORIZÓ  BIOL. MARÍA ADRIANA FERNÁNDEZ ORTEGA. Encargada del Despacho de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre conforme al oficio SEDEMA/JAIR/08/2024		





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS A DICIEMBRE DE 2025

SUBPARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	TRICLORO GRANULADO AL 90% (ACIDO TRICLORO ISOCIANURICO), granulo grueso color blanco, Producto orgánico en grano, con 91 % de cloro disponible, que se usa para clorar agua en piscinas actuando como bactericida, funguicida y algicida. FÓRMULA QUÍMICA $C_3N_3O_3Cl_3$, PESO MOLECULAR 232,5 DENOMINACIONES QUÍMICAS ÁCIDO TRICLOROISOCIANÚRICO 1,3,5-TRICLORO-1,3,5-TRIAZINA-2,4,6-(1H,3H,5H)-TRIONA PRESENTACIÓN POLVO CRISTALINO / GRANULAR COLOR BLANCO OLOR A CLORO. SEMEJANTE A LA LEJÍA	Kilogramo	1	1475
2	DICLORO 62-65%, TIPO SHOCK, Es un producto orgánico con 65 % de cloro disponible, cuya principal característica es la de estabilizar el cloro contra los rayos ultravioleta del sol y el saneamiento del agua al eliminar las cloraminas de las piscinas. FÓRMULA QUÍMICA $C_3N_3O_3Cl_2 \cdot Na_2H_2O$, PESO MOLECULAR 232,5 DENOMINACIONES QUÍMICAS SAL DE SODIO DEL ÁCIDO DICLOROISOCIANURICO DIHIDRATADA. 1-SODIO-3,5-DICLORO-1,3,5-TRIAZINA-2,4,6 (1H, 3H,5H) TRIONA HIDRATADA PRESENTACIÓN GRANULADO COLOR BLANCO OLOR A CLORO. SEMEJANTE A LA LEJÍA; envasado en cuñete de 50 kg.	Cuñete 50 kg	1	100
3	ACIDIFICANTE GRANULADO PARA AGUA DE ALBERCA, TIPO ACIDET DE SPIN, Principio activo: Sal acida de sodio de anhido sulfurico. Especificacion Tecnica: Apariencia Solido de granulos finos de color blanco de olor a azufre, Punto de Ebullicion: se descompone cuando se somete a 1 ATM de presion, punto de fusion 150°C, Punto de evaporacion: No aplica, Flamabilidad: No aplica, Propiedad oxidativa: No aplica, Densidad del vapor: No aplica, Solubilidad 100 %, pH al 1%:2-3, Peso molecular: 104.0666 g/mol, Viscosidad: No se permite limite de explosiòn: No aplica, envase de 28 kg.	Envase 28 kg	1	142
4	CRISTALIN PLATINUM, TIPO SPIN, BIOCIDA Y CLARIFICADOR AZUL VERDOSO, ELIMINA ALGAS, BACTERIAS, METALES DEL AGUA ES OPTIMA PARA LA SALUD DE LOS ANIMALES. ESPECIFICACION: Apariencia y olor, liquido azul verdoso, punto de ebullicion: mayor 100 grados centrigados, Punto de congelacion: No aplica, Punto de evaporacion: prueba no realizada, Flamabilidad: Método Tagliabue capa cerrada no menos de 100°C. Propiedad oxidativa: No aplica. Densidad 5°C: 1.09 g/ml, Solubilidad insoluble a solventes organicos : completamente soluble en agua. PH al 1%: 6-7 Peso molecular 276, Límite de explosiòn: No aplica. envase de 50 litros	Envase de 50 litros	1	270
5	SAL MARINA EN GRANO INDUSTRIAL SIN YODO, forma granular grande de color blanco cristalino, lavado, cribado, secado y envasado en saco de 50 kg. Tipo roche	Tonelada	1	78
6	HIPOCLORITO DE SODIO 13% Especificaciones técnicas: liquido verdoso amarillento de olor picante, irritante como cloro. Peso Molecular 74.45 g/ mol PH . Densidad o peso especifico de 1.2 (20 grados centigrados), solubilidad en agua 273 g/l temperatura de ebulliciòn 40 grados.	Porrón 50 litros	1	108
7	CLORO SECO GRANULADO HTH. Ingrediente activo 68 %de cloro activo del cual menos de un 65 % en forma de hipoclorito de calcio. Cuñete de 45 kg	Kilogramo	1	2250





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y
CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC

8	CARBONATO DE SODIO. Carbonato denso en costal de 50 kg.	Costal 50 kg	1	10
9	Arena sílice (cuarzo) agregado, malla 20/40. Sacos de polipropileno 50 kg	Saco de 50 kg	1	10
10	ANTICLORO Clorkill Tipo Bioma	Litro	1	10
11	COLORÍMETRO DE DOS PASOS	PZAS	1	5

MVZ M en C EMCV. FS ALBERTO
OLASCOAGA ELIZARRAZ
DIRECTOR DEL ZOOLOGICO DE
CHAPULTEPEC

MVZ GABRIELA URIBE ACOSTA
DIRECTORA DEL ZOOLOGICO DE SAN
DE ARAGON

Biol. MARIA ADRIANA FERNANDEZ
ORTEGA
DIRECTORA DEL ZOOLOGICO LOS
COYOTES



